

del 17), y de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 176, de 24 de julio, y 241, de 8 de octubre), complementado por la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30, y 304, de 20 de diciembre), ha resuelto la homologación del teleimpresor, marca «Phaldata», modelo TCAI.

El plazo de validez del certificado de homologación se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 4 de octubre de 1983, antes mencionada.

Madrid, 1 de marzo de 1989.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

**8403** *RESOLUCION de 4 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 22.924 (apelación 923/1985).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España y la Administración Pública, contra sentencia de 26 de octubre de 1984, dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 22.924, sobre autorización para instalar un poste en la calle Hermanos Gárate, 58, de Madrid; apareciendo como apelado el Ayuntamiento de Madrid, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 22 de abril de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Administración Pública y por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra la sentencia dictada el 26 de octubre de 1984 por la Audiencia Nacional, sobre instalación de un poste telefónico, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1989.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

**8404** *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 307.194/1984.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.194, interpuesto como demandante por don Pascual Moreno García, mayor de edad, casado, industrial, vecino y domiciliado en Murcia, con documento nacional de identidad número 22.213.853, representado y defendido por el Letrado don José de Antonio Campoy, frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, contra la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 28 de febrero de 1984, por la que se determina el libro-estadístico de expediciones de carga completa que han de cumplimentar las agencias de transporte y suspende provisionalmente el otorgamiento de autorizaciones relativas a transmisiones de titularidad y traslados de las mismas, con cuantía indeterminada, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 18 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José de Antonio Campoy, en defensa y representación del demandante, don Pascual Moreno García, frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado, contra la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, de fecha 28 de febrero de 1984, a la que la demanda se contrae; desestimando la causa de inadmisibilidad del recurso invocada por dicha representación de la Administración, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho el referido acto administrativo en cuanto a su disposición adicional, que se declara nula de pleno derecho; manteniendo por su conformidad con el ordenamiento jurídico, expresada resolución impug-

nada en todas las demás partes no comprendidas en dicha declaración de nulidad, que ahora en esta sentencia se produce; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1989.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**8405** *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 54.356. Apelación número 1.114/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala interpuesto por el Ayuntamiento de Camargo, representado por el Procurador señor Morales Price, bajo dirección de Letrado, contra sentencia dictada en 17 de marzo de 1986, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre declaración de ilegalidad de obras por razón de servidumbres aeronáuticas, apareciendo como parte apelada la Administración, representada por el Letrado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 16 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Morales Price, en nombre y representación del Ayuntamiento de Camargo, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.356, con fecha 17 de marzo de 1986, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1989.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

**8406** *RESOLUCION de 9 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 1.232/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala interpuesto por don José María Coig O'Donnell Bertrán de Lis, representado por el señor Navarro Gutiérrez, bajo dirección de Letrado, contra sentencia dictada en 31 de mayo de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sobre nulidad de acta que faculta para la obtención del título de Oficial de Radiotelegrafista de la Marina Mercante, apareciendo como parte apelada la Administración, representada por el Letrado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 16 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José María Coig O'Donnell Bertrán de Lis, contra la sentencia de 31 de mayo de 1986, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1989.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.